



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-591-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - CORRALON DELLASANTA S.A.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N.º 329.799/1 - Fichero N.º 82 - Tomo 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de Hierros, que se destinarán a la ejecución de la Obra "Readoquinado y refuncionalización del anillo de circulación interior de la Plaza 25 de Mayo de la ciudad de Rafaela".

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el día 20 de marzo de 2026, se presentaron tres (3) ofertas, correspondiendo a las siguientes Firmas: CORRALON DELLASANTA S.A., TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L. y ABC LATINOAMERICA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que la empresa TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L. no da cumplimiento al artículo 5º) incisos f), m) y n) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, y la empresa ABC LATINOAMERICA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. no da cumplimiento al artículo 5º) incisos e), g), l) y o) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, siendo la empresa CORRALON DELLASANTA S.A. el único oferente que cumplimenta con lo solicitado.

Que, del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que, de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la oferta de la Firma **TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con domicilio en calle Emiliano Cerdán N.º 875 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 5º) incisos f), m) y n) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Art. 2º).- Recházase la oferta de la Firma **ABC LATINOAMERICA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.**, con domicilio en calle Cochabamba N.º 2.245, Piso 1, Dpto B, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 5º) incisos e), g), l) y o) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Art. 3º).- Adjudicase a la Firma **CORRALON DELLASANTA S.A.**, con domicilio en calle Monteagudo N.º 249 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por la suma total de *Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa (\$13.959.390)* pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme de los hierros, según lo establecido en el artículo 13º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-220-E-

MUNIRAFSF-INT.

Art. 5°).- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 6°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.04.17 11:25:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Ascensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.04.20 08:15:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.04.20 13:08:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



- - -Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolas Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **CORRALON DELLASANTA S.A.**, representada en este acto por su apoderado, **Nicolás Hugo SCARAFÍA, D.N.I. N.º 39.050.912**, con domicilio en calle *Monteagudo N.º 249 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por los materiales mencionados en la cláusula primera la suma total de **Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa (\$13.959.390)** pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme de los mismos, según lo establecido en el artículo 13º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *Monteagudo N.º 249 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el artículo 18º de la Ley N.º 2.756: "*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares*".

- - -Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en la hoja adicional de firmas.

CORRALON DELLASANTA S.A.
Nicolás Hugo SCARAFÍA, D.N.I. N.º 39.050.912
Apoderado

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



- - -Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti; asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolas Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **CORRALON DELLASANTA S.A.**, representada en este acto por su apoderado, Nicolás Hugo SCARAFÍA, D.N.I. N.º 39.050.912, con domicilio en calle *Monteagudo N.º 249 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por los materiales mencionados en la cláusula primera la suma total de *Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa (\$13.959.390)* pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme de los mismos, según lo establecido en el artículo 13º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *Monteagudo N.º 249 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-220-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el artículo 18º de la Ley N.º 2.756: "*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares*".

- - -Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en la hoja adicional de firmas.

CORRALON DELLASANTA S.A.
Nicolás Hugo SCARAFÍA, D.N.I. N.º 39.050.912
Apoderado

IF-2026-00012028-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hója Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00612028-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE

Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación - CORRALON DELLASANTA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.05.04 09:44:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.04 13:28:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.04 13:28:50 -03:00